

**RESTRICCIÓN VEHICULAR DE CARGA
PARA LA TEMPORADA VACACIONAL DE NAVIDAD, AÑO
NUEVO Y REYES
2014 - 2015
EN LA RED VIAL NACIONAL**

**PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD
IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS.**

Las vías en que se aplicará la restricción para el puente festivo, del viernes 05 de Diciembre de 2014 al lunes 12 de Enero de 2015, según lo establecido en la Resolución 0002307 del 12 de Agosto de 2014.

DÍA	HORARIO
Viernes 05 de Diciembre	16:00 a las 20:00 horas.
Sábado 06 de Diciembre	12:00 a las 20:00 horas.
Lunes 08 de Diciembre	09:00 a las 22:00 horas.
Miércoles 24 de Diciembre	10:00 a las 21:00 horas
Jueves 25 de Diciembre	11:00 a las 23:00 horas.
Miércoles 31 de Diciembre	10:00 a las 21:00 horas
Jueves 01 de Enero	12:00 a las 21:00 horas.
Viernes 09 de Enero	16:00 a las 20:00 horas.
Sábado 10 de Enero	12:00 a las 20:00 horas.
Domingo 11 de Enero	12:00 a las 23:00 horas.
Lunes 12 de Enero	09:00 a las 22:00 horas.

VÍAS	
1- Bogotá - La Vega - Villeta - Honda.	23- Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta.
2- Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.	24- Tunja - Chiquinquirá.
3- Bogotá - Tunja.	25- Tunja - Duitama - Sogamoso.
4- Bogotá - Chía- Cajicá - Ubaté -Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga.	26- Tunja - Barbosa.
5- Bogotá - La Mesa - Girardot.	27- Medellín - Primavera - La Pintada.
6- Bogotá - Villavicencio - Acacías.	28- Medellín - Hatillo - Yarumal - Caucasia
7- Medellín - Santa Fe de Antioquia.	29- Hatillo - Barbosa.
8- Bogotá - Choachí.	30- Manizales - Mariquita - Armero.
9- Barranquilla - Cartagena (Vía al Mar).	31- Manizales - La Manuela - La Felisa - La Pintada.
10- Ibagué - Armenia - Cali.	32- Manizales - Chinchiná - Santa Rosa - Pereira.
11- Neiva - Espinal - Girardot.	33- Armenia - Pereira - Riosucio.
12- Pasto - Chachagüí.	34- Pereira - Cartago - La Paila.
13- Bogotá - Mosquera - Facatativá - Sasaima - Villeta.	35- Neiva - Garzón - Pitalito - Mocoa.
14- Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita.	36- Ibagué - Honda.
15- Sibaté - Alto de San Miguel - Fusagasugá.	37- Puerto Araujo - Puerto Boyacá.
16- Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot.	38- Bosconia - Zambrano - Carmen de Bolívar - Cruz del Viso - Turbaco - Cartagena.
17- Armenia - Montenegro - Quimbaya.	39- Santa Marta - Fundación - San Roque - Aguachica.
18- Bucaramanga - San Alberto.	40- Barranquilla - Calamar - Carreto.
19- Bucaramanga - La Lizama.	41- Montería - Cereté - Lórica - Coveñas - Tolú - Tolviejo - Cruz del Viso (Bolívar).
20- Villavicencio - Puerto López.	42- Villavicencio - Cumaral - Barranca de Upiá - Villanueva - Monterrey - Tauramena - Aguazul - Yopal.
21- Honda - Doradal - Medellín.	43- Riohacha - Valledupar.
22- Santa Marta - Barranquilla.	44- Riohacha - Santa Marta.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de Agosto de 2014 “si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversibles, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos”.

Nota 1: Los días viernes 05 de Diciembre de 2014 y 09 de Enero de 2015, la restricción únicamente se aplicará a los vehículos de carga que salgan de la ciudad de Bogotá.

Nota 2: Los días Lunes 8 de Diciembre de 2014 y 12 de Enero 2015, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas.

Nota 3: Los vehículos que transporta carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 2307 del 12 de Agosto de 2014, y lo que dispongan las comunicaciones expedidas por INVIAS.

Nota 4: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, autorizará la movilización de maquinaria y cargas para atender situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial nacional.

Nota 5: Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en la Resolución 2307 de 2014, “por la cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones”.

Nota 6: El Instituto Nacional de vías - INVÍAS, La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las CONCESIONES de la red vial nacional, suspenden y no realizan obras en la red vial, durante la vigencia del presente comunicado.

Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular



Numeral767



@numeral767



Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales